NOTA DNCP/DNC/_Nº 7657/2016

Asunción, 5 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Pedro del Paraná
Teléfono: 0742-20020
Mail: munsanpedro@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO **Expediente N° 307838** "Adquisición de Combustibles y lubricantes" **ID 306289 (Ingresó el 31/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, a) Capacidad Legal:** no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/15 de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica: se lee textualmente lo siguiente: "*Contratos ejecutados y/o facturaciones** *anteriores de provisión satisfactoria de bienes similares a los ofertados de los **últimos 3 (tres) años (2011-2012-2013),** equivalente mínimamente al **50% (cincuenta por ciento)** de su oferta, de cumplimiento sustancial con los requerimientos de la convocante".* "Recomendamos aclarar respecto a bienes similares. En relación al volumen de los contratos consultamos si el requisito del 50% de la oferta es por cada contrato o es la suma de contratos (promedio)?

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica: se lee textualmente lo siguiente:** "*El Oferente deberá contar con la capacidad de suministro en la ciudad de San Pedro del Paraná, para el cual deberá proporcionar datos de la Estación de Servicios para el expendio de combustibles, describiendo la dirección y número telefónico del mismo".* Consultamos si este requisito no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes atendiendo a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, e) Criterio para desempate de ofertas** se lee textualmente lo siguiente: "*Si aún aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación: Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio".* Recomendamos especificar los años que serán tenidos en cuenta para evaluar la mayor cantidad de contratos y/o referencias.

5. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas (cuadro) La cantidad de litros (5.560) de la nafta ron 85 no coincide con la cantidad indicada en el sistema (4.450).** Recomendamos unificar criterio.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

6. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas (cuadro) se lee textualmente lo siguiente: "***Inmediatamente a partir de la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo…"* Recomendamos aclarar el significado de "inmediatamente" y establecer plazos en horas, días, meses, etc.

7. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *"La Municipalidad emitirá órdenes de compra de acuerdo a sus necesidades …"* Atendiendo que el presente llamado es un concurso de ofertas, cuya formalización se hará a través de un contrato, recomendamos en vez de orden de compra indicar orden de suministro, orden de provisión, etc.

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *"el potencial oferente deberá por lo menos contar con un mínimo de 1 estación de servicio de su emblema en la Cuidad de San Pedro del Paraná por cuestiones estratégicas de trabajo".* Consultamos si este requisito no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes atendiendo a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entrega, ultimo párrafo. Recomendamos ampliar la metodología de procedimiento para la entrega del combustible.**
Ejemplo: Designación de responsable para autorizar las provisiones de combustibles, para evitar alteraciones o falsificaciones ¿que tendrán en cuenta con el vale o cupo? (firma, sello, datos del día, mes, año), a partir de qué momento o instrumento se proveerán los vales o cupos?, resumen de planilla de consumo a fin de mes para efectuar el pago y cualquier otra información relativa al punto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

10. **la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 14.1, 14.2 y 14.3 Forma y condiciones de pago se lee textualmente lo siguiente:**
"A crédito en forma mensual, de conformidad a las facturas amparadas por las órdenes de compra y/o servicios". Atendiendo que el presente llamado es un concurso de ofertas cuya formalización se hará a través de un contrato recomendamos en vez de orden de compra indicar orden de suministro, orden de provisión, etc.

11. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 26.1 se lee textualmente lo siguiente: "***El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por cada mes de atraso en la entrega de los bienes contratados".* Consultamos si el tiempo (mes de atraso) no es muy extenso para aplicarles multa atendiendo el tipo de bien a ser adquirido.

Abog. Erika Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

12. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente:** *"El período de validez de la Garantía será 12 (doce) meses. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La Municipalidad de San Pedro del Paraná"*
Le comunicamos que este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos la corrección o en el caso que no se ajuste indicar NO APLICA.

13. **En el Modelo de Contrato, punto 2. Documentos Integrales del Contrato. No se visualiza el inc. f) Agregar aquí cualquier otro documento. Por otra parte el texto del último párrafo no se ajusta en su totalidad a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15.** Recomendamos modificar el texto de dicho párrafo conforme a lo que se indica a continuación: *"Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"*

14. **En el Modelo de Contrato se visualiza que no se han completado algunas cláusulas como por ejemplo:** Ej.: plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes, administración del contrato. Por otra parte la lista de precio de la cláusula 5 no se ajusta al modelo del formulario de oferta del Anexo D. Recomendamos completar la proforma de contrato con los datos de la licitación.

15. **En el Anexo D Formularios. Los formularios de oferta, Declaración jurada del Art 40 y la declaración jurada del derecho de los menores no tienen número.**

16. **En el Anexo D Formularios. Recomendamos indicar NO APLICA al formulario de orden de compra N° 10,** atendiendo que el presente llamado es una licitación por concurso de oferta, por lo que la formalización de llamado se realizará a través de un contrato.

17. **En el Anexo D Formularios. Consultamos si los formularios 6 y 7 se adecuan a las especificaciones técnicas y presentación de envases** atendiendo que el presente llamado corresponde a Combustibles.

18. La documentación requerida en la Sección VII Anexos. Documentación requerida en los incs. g) h) e i) debe coincidir con la documentación indicada en la Sección II Criterios de Evaluación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lcdo. Lugo
Verificador de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc